

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ASISTIDO LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MARÍA TERESA CASTRO CORRO; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO; LA SECRETARIA DE ECONOMÍA, OLIVIA SALOMÓN VIBALDO; LA SECRETARIA DE BIENESTAR, LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA, Y EL SECRETARIO DE TRABAJO, ABELARDO CUÉLLAR DELGADO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO, EL PROFESOR ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, Y LA DELEGACIÓN PUEBLA DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LUIS ALBERTO MORENO GOMEZ MONROY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANADEVI”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara, a través de su representante que:

- I.1.** Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2.** El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3, 9 y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

- I.3. Que la Secretaria de Planeación y Finanzas, María Teresa Castro Corro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 13, 24, 31 fracción II, 33, así como SÉPTIMO y DÉCIMO Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 4 fracción I y 8 fracción LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.
- I.4. Que la Secretaria de Administración, Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 13, 24, 31, fracción III, 34, así como SÉPTIMO y DÉCIMO Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, 4 fracción I y 8 fracción LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve.
- I.5. Que la Secretaria de Economía, Lic. Olivia Salomón Vibaldo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 31 fracción VI, 37, así como DÉCIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 14, 15 fracciones I, III, IV, XIV, XXXV y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.
- I.6. Que la Secretaria de Bienestar, Lic. Lizeth Sánchez García, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 31 fracción XIV y 45 así como DÉCIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 8 y 9 fracciones I y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y acredita su personalidad mediante



nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.

- I.7.** Que el Secretario de Trabajo, Abelardo Cuéllar Delgado, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 31 fracción V, 36, así como DÉCIMO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 14, 15 fracciones I, IV, XIV, XVIII, XXXV y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, y acredita su personalidad mediante nombramiento emitido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve.

- I.8.** Para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Casa Aguayo, sito en avenida 14 Oriente número 1204, Barrio El Alto, Puebla, Puebla, Código Postal 72290.

II. “EL INFONAVIT” declara que:

- II.1.** Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del Apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

- II.2.** El Lic. Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante legal del Instituto, personalidad que acredita con la escritura pública número 215,957 del libro 5015, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público



Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado Director General de “EL INFONAVIT”.

- II.3.** El Profesor Rogerio Castro Vázquez, en su carácter de Secretario General y Jurídico, quien asiste al Director General para los fines establecidos en el presente convenio, acredita su personalidad, mediante Escritura Pública número 216,417, de fecha 10 de enero de 2019, pasada ante la Fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.
- II.4.** En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda para el mejor cumplimiento de sus funciones y objeto.
- II.5.** Para todos los efectos de este Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, de la Ciudad de México.

III. Declara la “CANADEVI” que:

- III.1.** Es una persona moral constituida, de acuerdo con el acta constitutiva protocolizada en escritura pública número 90,975 de fecha 09 de mayo de 2002, ante la fe del notario público número 56 del Distrito Federal, el Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi.
- III.2.** Su representante legal Luis Alberto Moreno Gómez Monroy, en su carácter de Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Puebla, tiene facultades y está autorizado para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración en representación de todos sus agremiados, según se desprende del instrumento público número 85,281 de fecha 17 de julio de 2018, ante la fe del notario público número 18 del Estado de Puebla.



IV. Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1. Comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades.
- IV.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración de este Convenio.

Derivado de lo anterior, están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente convenio entre “LAS PARTES” es pactar y describir la mecánica para la operación del esquema de aportaciones estatales, dirigidos a derechohabientes de “EL INFONAVIT” con ingresos de hasta 2.8 UMAS, bajo la modalidad de adquisición de vivienda nueva con financiamiento de “EL INFONAVIT”, con subsidio de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y aportaciones locales por parte de la “CANADEVI”, en el ámbito de sus respectivas facultades y de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Aportación del “GOBIERNO DEL ESTADO”, por la cantidad de **\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para subsidio de acciones de vivienda hasta que se agoten los recursos. El monto máximo por acción de vivienda se establecerá en el Anexo Operativo que forma parte integral del presente Convenio, de conformidad con la suficiencia presupuestal.
- Aportación de la “CANADEVI”, por conducto de la empresa desarrolladora que corresponda, por la cantidad de hasta **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** por acción de vivienda en todas las acciones de vivienda que reciban aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo del presente Convenio, en la medida que sean necesarios para completar el valor de la operación en cada caso.



SEGUNDA. ANEXO OPERATIVO. - El presente convenio cuenta con un **ANEXO OPERATIVO**, que una vez firmado por “**LAS PARTES**”, formará parte integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. - Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, se compromete a:

- A. Aportar los recursos del subsidio del **ESQUEMA DE APORTACIONES ESTATALES**, para la realización de **ACCIONES DE VIVIENDA**, en beneficio de los derechohabientes, de conformidad con la suficiencia presupuestal.
- B. Promover las **ACCIONES DE VIVIENDA** en beneficio de los derechohabientes de “**EL INFONAVIT**” en los términos de la cláusula **PRIMERA** del presente Convenio; y
- C. Realizar las actividades que se detallen en el Anexo Operativo, de igual forma que las demás partes, en lo conducente.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL INFONAVIT”. - A través de su Delegación en el Estado de Puebla, “**EL INFONAVIT**” se compromete a cumplir, en lo conducente, con el Anexo Operativo en su totalidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el mismo.

QUINTA. COMPROMISOS DE “CANADEVI”. - A través de su Delegación en el Estado de Puebla, se compromete a cumplir con el Anexo Operativo en su totalidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el mismo.

SEXTA. PROCEDIMIENTO OPERATIVO. - Tanto las generalidades como la mecánica de la operación del convenio para la implementación y ejecución del Esquema de Aportaciones Estatal con “**EL INFONAVIT**”, serán señaladas en el Anexo Operativo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. - “**LAS PARTES**” en este acto se comprometen a que las acciones y el ejercicio de los recursos que se realicen para cumplir los compromisos adquiridos en este Convenio, lo realizarán conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas que a cada una le sean



aplicables y que las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio, será única y exclusivamente de quien las genere.

OCTAVA. VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su firma y finalizará hasta agotado los recursos aportados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO.**

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente por mutuo acuerdo, o en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, con un mínimo de quince días de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito mediante el respectivo convenio modificadorio que será suscrito por **“LAS PARTES”** que lo han hecho en el presente instrumento jurídico a quienes los sustituyan o estén facultados.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable en la materia.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “**LAS PARTES**”, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a “**LAS PARTES**”, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. - Todas y cada una de las instrucciones, notificaciones y comunicaciones en general que se realicen “**LAS PARTES**”, deberá hacerse a través de las personas responsables designadas en la la cláusula CUARTA del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración, de fecha veinte de noviembre del presente año. En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” desee realizar un cambio de persona responsable deberá notificarlo a las otras partes con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, a aquel en el que quiera que surta efectos dicho cambio, sin necesidad de celebración de un convenio modificadorio.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS. “**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. - “**LAS PARTES**” convienen que el personal seleccionado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de con quien tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las demás partes, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo



anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES”, convienen que no existen vicios de consentimiento o dolo y que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta en los mejores términos, de común acuerdo y por escrito; de no ser así, “LAS PARTES” convienen someterse expresamente a los Tribunales del fuero federal competentes de la Ciudad de México.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Miguel Geronimo Barbosa Huerta".

LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO
BARBOSA HUERTA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

POR “EL INFONAVIT”

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Martinez Velazquez".

LIC. CARLOS MARTÍNEZ
VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL
INFONAVIT

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Maria Teresa Castro Corro".

MARÍA TERESA CASTRO CORRO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rogerio Castro Vazquez".

PROF. ROGERIO CASTRO VÁZQUEZ
SECRETARIO GENERAL Y
JURÍDICO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Rosa de la Paz Urtuzuastegui Carrillo".

ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI
CARRILLO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



OLIVIA SALOMÓN VIBALDO
SECRETARIA DE ECONOMÍA



LIZETH SÁNCHEZ GARCÍA
SECRETARIA DE BIENESTAR



ABELARDO CUÉLLAR DELGADO
SECRETARIO DE TRABAJO



POR "LA CANADEVI"

LUIS ALBERTO MORENO GÓMEZ MONROY
PRESIDENTE DELEGACIÓN PUEBLA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN,
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES, CELEBRADO CON FECHA VEINTE DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.